

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Joel Francisco Mathilda León**, por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación en el caso núm. 1:24-cr-10138 (también denominada caso núm. 24-cr-10138 LTS-MPK), presentada el 14 de mayo del 2024 ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Massachusetts, los cuales son los siguientes:

Cargo uno. Asociación delictuosa para cometer fraude postal y fraude electrónico, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, Secciones 1349, 1341 y 1343.

Cargo dos. Asociación delictuosa para cometer lavado de activos, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, Secciones 1956 (h), 1956 (a)(1)(B)(i), 1956(a)(2)(B)(i), y 1957.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Joel Francisco Mathilda León**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de la infracción por la cual se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 493-25 que nombra al señor José Luis López Pérez, director del Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL). Deroga el Decreto núm. 472-25. G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 493-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 991-00, del 18 de octubre de 2000, que dispone que el Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE), funcionará como una Central de Apoyo Logístico adscrita a la Presidencia de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. José Luis López Pérez, queda designado director del Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL).

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 472-25, del 21 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Programa de Medicamentos Esenciales / Central de Apoyo Logístico y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 494-25 que nombra a los señores Robinson Esteban Durán Rodríguez y Miguel Ángel Logroño Di Vanna, Viceministro de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y Asesor de dicho ministerio, respectivamente. Designa a los señores Gilberto Santana de León y Luis Francisco Valdez Rodríguez, subdirectores del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, y deroga varios decretos que nombraron funcionarios en instituciones del Estado. G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 494-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.